



MUNICIPALIDAD DE  
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina  
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com

## **ORDENANZA N° 215/2026**

Los Conquistadores (Entre Ríos), 13 de Mayo de 2026.

### **VISTO:**

La necesidad de facilitar mecanismos de regularización de deudas municipales generadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2025; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que resulta conveniente otorgar una moratoria que promueva la inclusión fiscal, recupere recursos para el municipio y brinde alivio a contribuyentes en situación de mora.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones, sanciona la presente:

## **ORDENANZA**

### **CAPÍTULO I — OBJETO**

**ARTÍCULO 1°** — Objetivo. Establézcase una moratoria extraordinaria y transitoria para que los contribuyentes del municipio de Los Conquistadores puedan regularizar sus deudas vencidas al 31 de diciembre de 2025, conforme los términos y condiciones de la presente.

### **CAPÍTULO II — ALCANCE Y BENEFICIARIOS**

**ARTÍCULO 2°** — Rubros alcanzados. Podrán acogerse a la moratoria las deudas vencidas al 31/12/2025 correspondientes a las siguientes tasas municipales:

- a) Tasa de Agua Potable;
- b) Tasa de Servicio de Cloaca;
- c) Tasa General Inmobiliaria;
- d) Tasa de Higiene y Profilaxis;



e) Tasa de Cementerio.

**ARTÍCULO 3°** — Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios todos los contribuyentes que registren deuda vencida en los rubros indicados al 31/12/2025 y que cumplan los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

### **CAPÍTULO III — CONDICIONES DE REGULARIZACIÓN**

**ARTÍCULO 4°** — Cuantificación de la deuda y condonación de intereses, multas y accesorios. La moratoria permitirá cancelar la deuda principal vigente al momento de la adhesión por cada período adeudado sin aplicación de intereses, multas ni accesorios devengados hasta la fecha de adhesión, salvo lo dispuesto para incumplimiento posterior.

**ARTÍCULO 5°** — Modalidades de pago. La cancelación podrá efectuarse en las siguientes opciones:

- a) Pago contado: un (1) pago único, que otorga el beneficio establecido en el Art. 6°.
- b) Pagos en cuotas: en 3, 6 o 12 cuotas iguales y consecutivas.

**ARTÍCULO 6°** — Descuento por pago contado. La regularización en un (1) pago único otorgará un descuento del veinte por ciento (20%) sobre la deuda consolidada a cancelar, debiendo abonarse el importe resultante al momento de la adhesión.

**ARTÍCULO 7°** — Anticipos para pago en cuotas. Para acogerse a la regularización en:

- a) 3 cuotas: será requisito abonar un anticipo del diez por ciento (10%) de la deuda consolidada;
- b) 6 cuotas: anticipo del quince por ciento (15%);
- c) 12 cuotas: anticipo del veinte por ciento (20%).

El anticipo deberá abonarse dentro de los siete (7) días corridos desde la adhesión.



**ARTÍCULO 8°** — Vencimiento de cuotas. Las cuotas vencerán entre el día 1 y el 15 de cada mes. La primera cuota deberá ingresarse en el mes siguiente al de la adhesión.

**ARTÍCULO 9°** — Requisito de adhesión. No podrán acogerse a la moratoria los contribuyentes que registren deuda de tasas municipales distintas o nuevas al momento de la adhesión que no sean regularizadas previamente, salvo que dicha circunstancia sea parte de la deuda consolidada objeto de la moratoria.

#### **CAPÍTULO IV — INCUMPLIMIENTO Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO**

**ARTÍCULO 10°** — Caída del plan por mora. La falta de pago de dos (2) cuotas no consecutivas o dos (2) cuotas consecutivas —según criterio administrativo— hará caer el plan de regularización. En tal caso:

- a) Se perderán los beneficios de la moratoria;
- b) La deuda remanente se considerará activada y se aplicarán intereses, multas, accesorios y demás cargos vigentes desde su devengamiento;
- c) El contribuyente que haya visto caer su plan no podrá adherirse nuevamente a la presente moratoria.

**ARTÍCULO 11°** — Procedimiento de vencimiento. Si a los dos (2) meses del vencimiento de la última cuota existe saldo impago, se dará por caída la moratoria conforme lo dispuesto en el Art. 10°, pudiendo el Municipio iniciar las acciones de cobro ejecutivas y administrativas correspondientes.

#### **CAPÍTULO V — PLAZOS, PRÓRROGAS Y EJECUCIÓN**

**ARTÍCULO 12°** — Plazo de adhesión. Podrán adherirse a la moratoria hasta el día 30 de junio de 2026, inclusive.

**ARTÍCULO 13°** — Prórroga. El Poder Ejecutivo Municipal podrá, mediante acto motivado, prorrogar el plazo de adhesión por única vez hasta sesenta (60) días calendario adicionales.



**ARTÍCULO 14°** — Forma de adhesión y liquidación. La adhesión y cálculo de la deuda consolidada se realizará en la dependencia municipal competente, conforme planilla de liquidación donde consten los períodos, importes principales y el monto a pagar con el beneficio correspondiente.

#### **CAPÍTULO VI — DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS**

**ARTÍCULO 15°** — Destino de los fondos. Los importes recaudados serán incorporados al presupuesto vigente conforme la normativa aplicable, y destinados al financiamiento de los servicios municipales.

**ARTÍCULO 16°** — Publicidad. El Ejecutivo realizará la difusión de la moratoria en los medios institucionales y de mayor alcance local y pondrá a disposición formularios, planillas de liquidación y canales de pago.


**ARTÍCULO 17°** — Ejecución y normas supletorias. En lo no previsto por la presente ordenanza regirá la normativa municipal vigente en materia tributaria y de procedimiento administrativo, sin perjuicio de la aplicación de normas provinciales y nacionales que resulten aplicables.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 18°** — Vigencia. La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación oficial.

**ARTÍCULO 19°** — Facultades. Autorícese al Departamento Ejecutivo a dictar los actos administrativos necesarios para la implementación, liquidación, recepción de adhesiones, control de cumplimiento, suscripción de convenios de pago vinculados y, en su caso, la prórroga prevista en el Art. 13°.

**ARTÍCULO 20°** — Notificación. Comuníquese, publíquese y archívese.

  
Sr. Ariel A. Comparín  
VICE INTENDENTE  
MUNIC. DE LOS CONQUISTADORES

  
BRENDA DALZOTTO BOXLER  
SECRETARIA H.C.D.  
MUN. LOS CONQUISTADORES-E.R.